

dichos tribunales para conocer de semejante delito en la ley que expidió en 1790 "para castigar ciertos delitos contra los Estados Unidos." Esta limitó la jurisdicción federal al homicidio y demás delitos que ella misma menciona, cuando hubieran sido perpetrados en alta mar, ó en algun rio, puerto ó bahía fuera de la jurisdicción territorial de un Estado, y el homicidio que motivaba la causa habia tenido lugar en un buque de guerra de la República, fondeado en el puerto de Boston, en la jurisdicción del Estado de Massachusetts. El Congreso inconcusamente tenia facultades para dar jurisdicción á los tribunales federales sobre los delitos cometidos á bordo de los buques de guerra de la nación, donde quiera que éstos pudieran encontrarse; pero no habia hecho uso de ellas hasta entónces, y era de inferirse por lo mismo que los tribunales del Estado podian conocer del delito en virtud de la jurisdicción del derecho comun, por haber sido cometido en territorio del mismo Estado. * Reconoció como evidente la doctrina de que son competentes los tribunales de los Estados para conocer de los delitos que se cometieren sobre aguas sujetas á la marea en las bahías y puertos de sus respectivas jurisdicciones territoriales. En el caso "*United States v. Wittberger*" (5 *Wheaton* 76) se declaró que no eran competentes los tribunales federales para conocer del delito cometido por el capitán de un buque mercantile de los Estados Unidos, que mató á uno de los marineros en el mismo buque, cuando éste estaba anclado en el rio Tigris del imperio chino, pues que no estaba comprendido en la seccion 12, c. 9 de la ley de 30 de Abril de 1790, que se refiere únicamente á los

* En algunas opiniones sometidas oficialmente al Ejecutivo en los años de 1812 y 1814, se consideraba como indisputable que el conocimiento y castigo de los delitos graves perpetrados *dentro de los límites jurisdiccionales de los Estados Unidos*, á bordo de los buques de guerra de la nación, no tocaba á las cortes marciales de marina, sino á los tribunales de la justicia ordinaria. (*Opinions of the Attorneys-General, Washington*, 1841, vol. 1. ps. 114-120.) Pero la ley que expidió el Congreso el 23 de Abril de 1800, c. 33, «para mejorar el gobierno de la marina de los Estados Unidos,» en su artículo 21, dispuso que el delito de homicidio cometido por algun oficial, marinero ó marino al servicio de algun buque ó navío público de los Estados Unidos, *fuera* de la jurisdicción territorial de los mismos, podria ser juzgado por una Corte marcial, y castigado con la pena de muerte.

delitos cometidos en alta mar. Conforme á esta decision, solo el gobierno chino hubiera podido juzgar y castigar al reo, y segun se dijo en el alegato, ese gobierno habia renunciado á su jurisdicción. Se ve por lo mismo que la ley era defectuosa en este particular, y no se remedió el mal hasta que el Congreso expidió la de 3 de Marzo de 1825, que en su seccion 5, c. 67 dispone que los delitos cometidos en buques pertenecientes á ciudadanos de los Estados Unidos, hallándose anclados en puerto ó aguas extranjeras, por individuos de las tripulaciones ó pasajeros, contra cualesquiera personas al servicio de los mismos buques ó contra los pasajeros, quedan sujetos á la jurisdicción de los tribunales de circuito de la Federacion, lo mismo que si se hubieran cometido en alta mar, en la inteligencia de que si el reo hubiera sido juzgado y absuelto ó condenado en país extranjero, no se le volveria á juzgar en los Estados Unidos por el mismo delito. Esta ley contiene ademas varias disposiciones penales sobre otros delitos contra la Federacion cometidos en alta mar, ó en cualquier brazo de mar, puerto, bahía, rio ó ria sujetos á la jurisdicción de almirantazgo de los Estados Unidos. Mas solo serán competentes los tribunales federales para conocer de los delitos cometidos en las referidas aguas, cuando éstas no estuvieren en la jurisdicción particular de algun Estado, á no ser que se tratare de conspiraciones tramadas para defraudar á los aseguradores. La misma ley declaró que en virtud de sus disposiciones no debia cesar la jurisdicción que tienen los tribunales de los Estados sobre esos delitos; y como la tienen para conocer de los que se cometan en la parte de los brazos de mar, rios, puertos y bahías que esté sujeta á las mareas, y reuna ademas la circunstancia de estar *dentro del recinto de un condado*, claro es que no extendió á esos casos la jurisdicción de los tribunales de circuito. *

* «*United States v. Grush*,» (5 *Mason*, 290.) En los casos «*The United States v. Davis and Hanlon*,» resuelto por el tribunal de circuito federal del distrito de New York, y «*The United States v. Jackson*,» (2, *New York Legal Observer*, 3, 35) se declaró, que por la ley de Abril de 1790, los tribunales federales no tenian jurisdicción para conocer de un robo cometido á bordo de un buque americano anclado en el puerto de Savannah, del Estado de Georgia, como tampoco la tendrian pa-

De estas decisiones resulta que á pesar de que la jurisdiccion de almirantazgo y marina que la carta fundamental concede á los tribunales de la Federacion, comprende tanto el ramo civil como el criminal, tal como se practicaba en el derecho marítimo inglés al sancionarse dicha carta, sin embargo, esos tribunales jamas han ejercido la jurisdiccion criminal sobre los delitos marítimos, sino es cuando han podido fundarse en alguna ley que expresamente los autorice al efecto. En el caso "*The United States v. Coolidge*," (1 Gallison 488) se insistió en que el almirantazgo era un tribunal que tenia amplia jurisdiccion en lo criminal: que solo los tribunales federales eran com-

petentes para juzgar los delitos pertenecientes á esa jurisdiccion, y que faltando una ley positiva sobre el particular los delitos marítimos (*marine torts*) perpetrados en alta mar, tal como por ejemplo el empleo de la fuerza armada para librar una presa, podian ser castigados por el almirantazgo con multa ó prision.

Pero la Suprema Corte resolvió otra cosa, (1 *Wheaton* 415) y parece que en la actualidad es una doctrina aceptada la de que los tribunales federales, con el carácter de tribunales de almirantazgo, solo deben ejercer la jurisdiccion criminal con que expresamente los hayan investido las leyes del Congreso, y nada mas. No tienen un código de derecho criminal consuetudinario á que poder ocurrir como fuente de su jurisdiccion; ni pueden ejercer otra que la que les conceda el Congreso, y ésta es la regla á que deben sujetarse tanto respecto á los delitos de al-

ra conocer de ese delito, si hubiera sido cometido en la jurisdiccion local de una potencia extranjera. Pero sí serian competentes para conocer de él cuando se hubiera cometido en alta mar. Las leyes de 30 de Abril de 1790, [c. 9] y 3 de Marzo de 1825 [c. 67] no son bastante claras en la materia de la jurisdiccion criminal del almirantazgo sobre los delitos cometidos en alta mar. Las secciones 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de la ley de 1790 contienen disposiciones para castigar el homicidio, el robo y otros delitos cometidos en alta mar, «por cualesquiera persona ó personas,» sin limitarlas específicamente á ciudadanos ni á buques americanos; y á pesar de esto, ya se han pronunciado sentencias fundadas en aquella ley declarando que el delito de robo cometido por un extranjero en alta mar, á bordo de un buque de la propiedad exclusiva de súbditos extranjeros, no era delito de piratería segun la mente de la ley, ni podian castigarlo los tribunales de los Estados Unidos. «*United States v. Palmer*,» 3 *Wheaton*, 610. La ley contiene prevenciones para castigar las heridas que causen mutilacion, pero solo en los casos en que hubieran sido inferidas en buques americanos, sean públicos ó privados. En virtud de la seccion 9ª de la ley de 3 de Marzo de 1825, expedida para «el castigo mas eficaz de ciertos crímenes» etc. cualquier delito, como por ejemplo, el robo de efectos de un buque naufrago, sea que se hubiere cometido durante la pleamar ó la bajamar, está sujeto á la jurisdiccion de los tribunales federales. «*United States v. Coombs*,» 12 *Peters U. S.* 27. Las secciones 4ª, 7ª y 8ª de la misma ley contienen acerca del homicidio, rapto y otros delitos que mencionan disposiciones generales, aplicables, segun sus propias palabras «á cualesquiera persona ó personas,» sin definir el carácter del buque en que pueda cometerse. Pero la seccion 6ª que se refiere al robo en alta mar, restringe la jurisdiccion al caso en que se hubiere cometido á bordo de buques-americanos, y lo mismo hace la 22ª que se refiere á los asaltos con intencion de cometer algun delito grave, mientras que la 23ª que declara ser delito grave conspirar en alta mar para destruir un buque con in-

tencion de perjudicar á los aseguradores, se expresa en términos generales, y es aplicable á toda clase de personas.

En vista de las diversas decisiones judiciales que interpretan los párrafos de la ley que hemos citado, no es fácil comprender cuál haya sido la mente que tuvo el legislador al expresarse unas veces en lenguaje general y otras usando de términos que restringen el sentido. Pero sí podemos afirmar acertivamente que siempre que los delitos cometidos en alta mar tengan la gravedad de piratería segun el derecho internacional, serán competentes los tribunales de circuito de la federacion para conocer de ellos, sean quienes fueren los delincuentes ó el lugar en que se hubiere cometido. Mas si se tratare de delitos que no tienen esa gravedad, lo serán solo cuando los delincuentes ó los buques en que aquellos se cometieren, tuvieran la nacionalidad americana. Si un ciudadano americano cometiere un delito en alta mar á bordo de un buque extranjero, la jurisdiccion personal sobre el ciudadano, si es que existe, será concurrente con la del gobierno extranjero cuya nacionalidad tenga el buque. En virtud de la seccion 8ª de la ley de 30 de Abril de 1790 los tribunales federales son competentes para conocer de los delitos cometidos por ciudadanos americanos á bordo de buques extranjeros, por extranjeros á bordo de buques americanos, ó por ciudadanos americanos ó extranjeros á bordo de buques piratas. «*United States, v. Holmes*,» 5 *Wheaton*, 412. La ley de 1825 amplió la jurisdiccion de los tribunales federales, declarándolos competentes para conocer de los delitos cometidos á bordo de buques americanos y por sus tripulantes, en cualesquiera lugares, ó aguas sujetas á las mareas. La de 1835 la extendió no solo á los delitos cometidos en alta mar, sino en cualesquiera aguas que se encuentren dentro de la jurisdiccion marítima de los Estados Unidos. «*United States v. Lynch*,» (2 N. Y. Legal Observer, 51) «*United States v. Roberts*,» *ib.* 99.

mirantazgo y marina, como á los del derecho comun. * Esta restriccion, sin embargo, no es aplicable á las causas seguidas ante los tribunales de distrito, con el carácter de tribunales de almirantazgo ó de presas, á instancia de parte, pidiendo indemnizacion de perjuicios causados por delitos marítimos, pues que de éstas conoce el almirantazgo en virtud de su jurisdiccion ordinaria, y así se declaro en el caso "*The Amiable Nancy*." *

La jurisdiccion del almirantazgo inglés en lo civil, se ejerce segun las formas del derecho civil (romano) y por un tribunal unitario; pero en el ramo criminal, que comprende todos los delitos marítimos graves (*felonies*), la ejerce el tribunal de las

* "*United States v. Hudson and Godwin*," 7 *Cranch* 32. "*United States v. Coolidge*," 1 *Wheaton* 415. "*United States v. Bevans*," 3 *id.* 336. "*United States v. Willberger*," 5 *id.* 76. La jurisdiccion de la Suprema Corte está definida por la constitucion; pero no sucede lo mismo respecto á los tribunales inferiores. Estos no tienen mas facultades que las que les conceden las leyes, y á ellas tienen que sujetarse "*Smith v. Jackson*," 1 *Paine c. c.* 453.

* 3 *Wheaton*, 546. Es un principio bien establecido en el derecho marítimo, que los navieros son responsables ante el almirantazgo por las faltas que cometieren sus capitanes en actos del servicio del buque, propios del cargo que ejercen. "*The State Rights*," *Crabbe*, 22. "*The Rebecca*," *Ware Adm.* 187. *Abbott on Shipping*, p. 398, 399. "*Sherwood v. Hall*," 3 *Sumner*, 131. En el caso de "*Chamberlain v. Chandler*" (3 *Mason*, 242) se declaró que el almirantazgo podia conocer de los agravios y perjuicios inferidos á un pasajero en alta mar por el capitan de un buque, empleando para ello la fuerza, directa ó indirectamente; y en el de "*Plumer v. Webb*," (4 *Mason* 380) que un padre ó maestro de oficio podia entablar una demanda ante el almirantazgo por los salarios ganados por los menores ó aprendices en servicio de la marina, ó por agravios que se les infirieran en alta mar, como, por ejemplo, el haber sido llevados en el buque sin el conocimiento de aquellos, *per quod servitium amisit*. Si el agravio se cometió en un puerto y continuó en el mar, ó si se cometió un ataque á la propiedad en el mar y continúa en tierra, habrá un delito marítimo sujeto á la jurisdiccion del almirantazgo. Los tribunales de almirantazgo pueden conceder indemnizacion por perjuicios indirectos (*consequential damages*); caso del *Betsy Caines*, 2 *Hagg Admiralty* 28. Los tribunales del derecho comun conocen concurrentemente con el tribunal de la instancia del almirantazgo de los delitos marítimos (*marine trespasses*) independientemente de la cuestion de presas. "*Percival v. Hickley*," 18 *Johns*, 257. *Wil-*

sesiones del almirantazgo, compuesto de comisionados de "*Oyer and Terminer*," que son el magistrado del tribunal de almirantazgo, y tres ó cuatro asociados. Este tribunal conoce de todos los delitos cometidos en el mar ó en las costas, fuera del recinto de un condado, y sus procedimientos se siguen por acusacion y juicio de jurados, segun la práctica del derecho comun (4 *Blakstone's Commentaries* 269). La jurisdiccion del almirantazgo recibió la organizacion que hoy tiene del estatuto de Enrique VIII; (*Act of 28 Henry VIII c. 15*); pero desde su principio tuvo facultades muy amplias en el ramo criminal. Antes de la promulgacion de dicho estatuto, procedia mediante acusacion ante el pequeño jurado, debiendo castigar con multas ó prision todos los delitos de que podia conocer, siempre que el derecho positivo no hubiera señalado otra pena. (4 *Rob. Admiralty*, 74, *note*). La opinion mas fundada, sin embargo, es que el antiguo derecho comun, ó la primitiva jurisdiccion criminal del almirantazgo inglés ha caido en desuso; que hace ya mas de cien años que no se ejerce, y que en la actualidad el tribunal no podria conocer de ningun delito que no estuviera comprendido en la jurisdiccion que especialmente le confirió el relacionado estatuto. Se ve, por lo mismo, que la doctrina de la Suprema Corte de los Estados Unidos que niega á los tribunales federales toda jurisdiccion criminal de almirantazgo que no se derive expresamente de al-

son v. Mackenzie," 7 *Hill (New York)* 95. El almirantazgo puede conocer de una demanda por perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento de un contrato marítimo, aunque el buque no hubiere salido al viaje. *Abbott on Shipping*, *part. 4, c. 4 sec. 4*; véase el caso "*The City of London, in the Admiralty*," *Nov.* 1839, y el tratado de Curtis "*On Seamen*" p. 300, 356. Mas si se tratare de una falta ó delito cometido por el capitan contra un individuo de la tripulacion *en tierra* ó *en un puerto extranjero*, habria un caso propio de la jurisdiccion del derecho comun, pues el almirantazgo no atrae á su fuero los delitos cometidos en tierra. "*Adams v. Haffards*," 20 *Picks* 127. El almirantazgo, dice el Sr. Magistrado Story, no pretende tener jurisdiccion sobre los delitos, si no es que tengan el carácter de marítimos, sea que hubieren sido cometidos en alta mar, ó en aguas sujetas á las mareas. Parece que la opinion del ilustre Magistrado difiere de la de los tribunales del *Common law*, en el caso en que dichas aguas se encontraren *dentro del ámbito de un condado*, supuesto que entonces tiene jurisdiccion el almirantazgo.

guna ley, tiene en su apoyo un precedente muy respetable. Mas sea lo que fuere acerca de la extension que pueda tener esa jurisdiccion, el ya mencionado "*Judiciary Act.*" dispone que en todas las causas que se sigan ante los tribunales de distrito, con excepcion de las civiles de almirantazgo y marina, los puntos de hecho serán resueltos por jurados.

V. De los limites entre la jurisdiccion de almirantazgo y la de los tribunales del derecho comun [Common Law].

Es muy antigua y ha sido muy debatida la cuestion sobre cuales son los límites que dividen la jurisdiccion de los tribunales del derecho comun de la de almirantazgo. Esta se extendia originalmente en Inglaterra á todos los delitos cometidos en el mar, en los puertos, rios y brazos de mar, hasta donde llegan las mareas. Lord Coke sostenia, que en la expresion "mar" no debian incluirse las aguas navegables que se encontraban dentro del recinto de un condado, y Sir. Matthew Hale creia que ántes de la ley de Eduardo III (*Statute of 35th Edward III*) el derecho comun y el almirantazgo ejercian jurisdiccion concurrente sobre los mares estrechos, puertos y fondeaderos, en las aguas que tienen mareas. Con motivo de los estatutos 13 *Richard II, c. 5* y 15 *Richard II, c. 3*, que eximieron de la jurisdiccion del almirantazgo los casos ocurridos en tierra ó en aguas que estén dentro del recinto de un condado, con excepcion de los homicidios y heridas que causen mutilacion, (*mayhem*) hubo largas y desagradables competencias entre los tribunales de uno y otro fuero. Cuando se trata del mar, propiamente dicho, los límites de la jurisdiccion del derecho comun llegan en las playas, hasta la raya á que alcanzan las aguas en la baja marea; y en el espacio que queda entre las rayas de la baja y la pleamar, el derecho comun y el almirantazgo ejercen jurisdiccion dividida ó alternada. *

* 1 *Blackstone's Com.* 112; *Constables case*, 5 *Co.* 106, 107, *Barber v. Wharton*, 2 *Lor Raym.* 1452; 2 *East P. C.* 803; 4 *Blacks. Com.* 268; "*The King v. Forty nine casks of brandy*," 3 *Hagg Adm.* 257. Procede

Mas con respecto á los brazos de mar, las bahías y los rios navegables cuyas aguas tienen mareas, ha habido mucha diferencia de opiniones, y no pocos litigios en el progreso de la jurisprudencia inglesa, sobre los límites de la jurisdiccion del almirantazgo. Este sostiene que continúa en vigor su jurisdiccion en esas aguas, hasta donde tienen mareas, bajo los primeros puentes; y parece que tal fué la opinion de diez de los jueces de Westminster, en una consulta que se les hizo en 1713. Los tribunales del derecho comun alegan por su parte, que en la demarcacion de los condados quedan comprendidos todos los rios navegables, rias, puertos, fondeaderos y brazos de mar que existan en ellos, cuando sean tan estrechos que las personas apostadas en una orilla puedan distinguir y declarar bajo juramento, lo que pasa en la orilla opuesta, y sea posible por esta razon la averiguacion de los hechos que deba practicarse. * En el caso de Bruce (2 *Leach's Crown Cases* 1093 caso 353, 4^a edicion) todos los jueces estuvieron de acuerdo en 1812 en que el derecho comun y el almirantazgo tenian jurisdiccion concurrente sobre las bahías, fondeaderos, rias, etc., en que podian flotar los buques de guerra. La alta mar comprende las aguas del Oceano fuera de la demarcacion de los condados; y está sujeta exclusivamente á la jurisdiccion del almirantazgo, hasta el lugar donde llegan las crecientes durante la marea. El Oceano abierto que baña las costas se contradistingue en el lenguaje forense de los brazos de mar que están encerrados *inter fauces terræ*; esto es, entre los cabos ó promontorios, y bajo esta última denominacion quedan comprendidos los rios, puertos, rias, randas, bahías, &c., que tengan mareas. Estas aguas están bajo la jurisdiccion de almirantazgo y mari-

la jurisdiccion del almirantazgo en la playa, cuando estuviere cubierta de agua, y la del derecho comun, cuando queda seca. "*The Pauline*," 2 *Rob. Adm.* 358.

* *King v. Sologuard, Andrew*, 231: resolucion de los jueces dada en 1632, citada en 2. *Bro. civil and Admiralty Law*, 78; *Stanton J. Fitz. Abr. corone.* 399, 8 *Edward II*; 4 *Instit.* 140; *Hawkins P. C. lib.* 2 c. 9 sec. 14; 2 *East. P. C.* 804; 5 *Wheaton*, 106, nota: *com. Dig. tit. Adm.* 2. 7. 14. *United States v. Grush*, 5 *Mason*, 290.

na de la Federacion, á no ser que se encuentren en la demarcacion de algun condado de un Estado, pues entonces están bajo la jurisdiccion particular de éste. *

La amplitud de la jurisdiccion que ejercen los tribunales de distrito con el carácter de tribunales de almirantazgo y marina, fué muy minuciosa y hábilmente analizada por el tribunal de circuito de la Federacion en Massachusetts en el caso de "*Lovio v. Boit*" (2 *Gallison* 398; *The J. D. Morton*, 2 *Ohio State*, 26). En él se sostuvo que desde muy al principio la jurisdiccion del almirantazgo en lo civil se extendia á todas las causas y contratos marítimos, y en lo criminal á todos los delitos, hasta los cometidos en los puertos y ensenadas sujetos á las mareas, y que el almirantazgo inglés estaba constituido sobre el mismo modelo que los tribunales marítimos de las demas potencias comerciales de Europa, y su jurisdiccion era tan extensa como la de éstos. Se demostró, con una exposicion de los casos antiguos, que Lord Coke se habia equivocado cuando se empeñó en probar que la jurisdiccion del antiguo almirantazgo se limitaba á la alta mar, y que no comprendia las aguas estrechas sujetas á las mareas, ni los puertos y ensenadas. El tribunal convino con los civilistas del almirantazgo en que los estatutos de Ricardo II y Enrique IV (13 *Richard II*; 11 *Richard II*, and 2 *Henry IV*) no restringieron la antigua jurisdiccion del almirantazgo, y que de conformidad con ellos ésta podia conocer de todos los delitos é injurias cometidos en alta mar, en los puertos cuyas aguas tienen mareas, y en las grandes corrientes pasados los primeros puentes, y ademas, de todos los contratos marítimos, y de todos los negocios de presa y sus incidentes. Por la reseña histórica que se hizo de las competen-

* *Hale history P. C. vol. 1 p. 13, 18, 54; 6 Instit. 113; Constable's case, 5 Co. 106 a, Lord Hale Harg L. T. c. 4 p. 10.; «United States v. Grush, 5 Mason, 190. El 7 de Enero de 1840 el tribunal de Distrito de la Federacion en Connecticut, sostuvo en el caso de «Gedney v. Schooner La Amistad,» que el buque, hallándose en aguas sujetas á las mareas, á la vista de tierra, distante cinco millas de Montauk Point, diez y ocho de New London y media milla de la costa de Long Island, sin hallarse en ninguna bahía conocida, estaba en *alta mar* y bajo la jurisdiccion del almirantazgo, pues alta mar significa el oceano, fuera de las fauces terræ. «The Schooner Harriet,» 1 *Story Circuit courts* 259. (En*

cias de jurisdiccion que por mas de dos siglos sostuvieron el almirantazgo y los tribunales del derecho comun, se ve que éstos, procediendo con alguna reserva, pero sin transigir jamás, paulatinamente fueron ganando terreno y extendiendo sus facultades, hasta que consiguieron ejercer jurisdiccion concurrente sobre todas las causas marítimas de que conocia el almirantazgo, con la única excepcion de las presas. Estos tribunales sostienen la doctrina de que el mar, *ex vi termini* está fuera de la demarcacion de los condados; pero que éstos comprenden todos los puertos, ensenadas y aguas navegables sujetas á las mareas, cuando desde una de sus riberas se pueda distinguir lo que pasa en la opuesta, y que estas aguas están bajo la exclusiva jurisdiccion de los tribunales del derecho comun. Segun los mismos tribunales, así como la mayor ó menor altura á que

el caso "*The Public Opinion*" (2 *Hagg Adm.* 398) se declaró que el almirantazgo carecia de jurisdiccion sobre un caso que tuvo lugar en el Humber, á veinte millas del mar pero en aguas sujetas al flujo y reflujo, por razon de que dichas aguas estaban *infra corpus comitatus*. Mas el tribunal federal de distrito de la parte setentrional de New York, en el caso de "*Ván Santwort v. The Boat John B. Cole,*" declaró en 1846, que un contrato para la entrega de un cargamento de harina en New York, celebrado á bordo de un bote de canal, en Albany, en aguas navegables del Hudson, sujetas á las mareas, era contrato marítimo, por referirse á un negocio mercantil y de navegacion, y pertenecia á la jurisdiccion del almirantazgo. (*The New York Legal Observer for October, 1846.*) (*)

En el caso "*Thomas v. Lane,*" (2 *Sumner Rhode Island*) tratándose de delitos marítimos (*maritime torts*) se declaró que el almirantazgo solo es competente para conocer de los que tenian este carácter, ó hubieran sido cometidos en alta mar, ó en aguas que tienen flujo y reflujo, recordando que los tribunales del derecho comun sostienen la suya, cuando dichas aguas se encontraren dentro de la demarcacion de un condado. Mas se dijo que esa restriccion evidentemente no tendria aplicacion en los casos ocurridos en países extranjeros en aguas sujetas á las mareas, y que el almirantazgo tendria jurisdiccion para conocer de los delitos cometidos en dichas aguas, siendo necesario expresar esa circunstancia en el libelo de demanda, pues no basta que se sobreentienda. En el caso "*The United States v. Davis,*" [2 *Sumner, 482,*] hubo dudas sobre si un parage en un arrecife de coral en Rai-

(*) Para que nazca la jurisdiccion de almirantazgo, no es necesario que todo el viaje se haga sobre aguas sujetas á las mareas. Véase *The Robert Morris, Wallace, Jun. 33.*